| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | 140-10-06-085-2026 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | ENERO 29 DE 2026 |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA<br>NIT: 890980764 – 1 |
| **CONTRATISTA** | P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A IDENTIFICADA CON NIT NRO. 811044554-1 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR SEIS (6) MESES |

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A** identificada con la **NIT** N°.**811044554-1**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes

## CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Venecia, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, requiere garantizar una adecuada gestión financiera, contable y fiscal, que permita reflejar de manera razonable, oportuna y confiable la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad, así como el cumplimiento de

las obligaciones de reporte ante los organismos de control, vigilancia y demás autoridades competentes.

2. Que la contabilidad pública del municipio debe desarrollarse conforme a la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables a las entidades territoriales, y los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, lo cual exige conocimientos técnicos y profesionales especializados en contabilidad gubernamental.

3. Que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que, de manera exclusiva y permanente, atienda la totalidad de las actividades especializadas requeridas para la elaboración, revisión y presentación de la información contable, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, en los términos previstos por la normativa de contratación estatal.

4. Que la contratación de un profesional idóneo en contaduría pública permite asegurar el adecuado registro de las operaciones financieras del municipio, la elaboración de estados financieros, la realización de conciliaciones contables y bancarias, y la preparación de los informes y reportes exigidos por los entes de control, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del Municipio de Venecia.

5. Que, en consecuencia, resulta procedente y necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración de la contabilidad del Municipio de Venecia, como un apoyo técnico especializado a la gestión administrativa, sin que se configure relación laboral ni subordinación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Las actividades a contratar corresponden a servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, ocasional y no permanente, que no implican el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la creación de una relación laboral, y que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta disponible, dadas las cargas operativas actuales de la Secretaría de Educación y Cultura.

7. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional y el marco normativo vigente, se encuentra jurídicamente

justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

El presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato según la siguiente distribución de honorarios en seis (6) cuotas iguales por un valor de seis millones de pesos ($6.000.000), Previa **presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor dando cumplimiento a las obligaciones específicas que conllevan al objeto contractual. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El contratista deberá ser profesional en Contaduría Pública, con tarjeta profesional vigente, y contar con experiencia comprobada en contabilidad pública,

preferiblemente en entidades territoriales. Deberá aplicar la normatividad contable vigente para el sector público, en especial el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, así como las disposiciones fiscales, presupuestales y tributarias que resulten aplicables al Municipio de Venecia, garantizando la correcta clasificación, registro y consolidación de la información financiera.

Así mismo, el contratista deberá realizar el registro oportuno y confiable de las operaciones contables del municipio, elaborar y presentar los estados financieros, informes contables y reportes requeridos por los entes de control y autoridades competentes, efectuar conciliaciones contables y bancarias, y brindar acompañamiento técnico a la administración municipal en materia contable. Todas las actividades deberán ejecutarse con criterios de calidad, veracidad, oportunidad y confidencialidad de la información, utilizando los sistemas de información contable adoptados por la entidad y atendiendo los lineamientos institucionales establecidos.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. El contratista deberá presentar constancia sobre sus antecedentes ante la Contraloría, procuraría, policía nacional y medidas correctivas, fortaleciendo la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública.
3. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
6. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
7. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal.
8. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se obliga a disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios

técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo de manera expresa un equipo de cómputo de su propiedad, en condiciones óptimas de funcionamiento. En consecuencia, el MUNICIPIO no está obligado a suministrar equipos, herramientas informáticas, licencias, ni dispositivos tecnológicos de ninguna naturaleza, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni genere relación laboral o de subordinación alguna.

10. El CONTRATISTA será el único responsable por el correcto uso, mantenimiento, custodia y conservación de los equipos y herramientas tecnológicas de su propiedad utilizados para la ejecución del contrato, así como por los daños, pérdidas, fallas o afectaciones que estos puedan sufrir, sin que exista responsabilidad alguna para el MUNICIPIO.
11. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso o que sea generada con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y archivo. En ningún caso podrá divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios del contrato, sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.
12. El soporte técnico, actualización, reparación y funcionamiento de los equipos y herramientas tecnológicas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual será asumido de manera exclusiva por el CONTRATISTA, sin que ello afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales ni dé lugar a prórrogas, suspensiones o reclamaciones económicas.
13. Al momento de la terminación del contrato, y como requisito para la liquidación del mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato toda la información, documentos, bases de datos, informes, productos y demás resultados generados con ocasión de la ejecución contractual, en medio digital, en el formato que este indique, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

1. Realizar debidamente la contabilidad actualizada.
2. Diseñar informes financieros y contables administrativos, dependiendo de las necesidades de la Administración.
3. Analizar los procedimientos operativos y recomendar los necesarios

con el fin de ser más eficientes y eficaces, estableciendo un buen sistema de control.

4. Prepara y presentar informes requeridos por los diferentes entes de control (Contaduría General de la Nación, Contraloría General de Antioquia.
5. Certificar los balances, envío y presentación de la información contable a la Contaduría General de la Nación y Contraloría General de Antioquia, y demás órganos de Control que se requiera.
6. Suministrar el apoyo logístico en la elaboración del PAC para la presente vigencia fiscal.
7. Apoyar en la elaboración y presentación de informes del Marco Fiscal.
8. Rendir la retención en la fuente mensual e IVA según la normatividad vigente.
9. Revisar y verificar que los códigos contables correspondan a la naturaleza de las transacciones que se realicen y se registren.
10. Realizar oportuno y permanente análisis de la información registrada en el aplicativo ARIES, verificando que su procesamiento interno sea consistente, realización de las respectivas interfaces de contabilidad con tesorería.
11. Elaborar y presentar la información contable y financiera por los trimestres del año a la Contaduría General y a la Contraloría general de Antioquia.
12. la información exógena ante la Administración de Impuestos Nacionales DIAN en las fechas fijadas.
13. Elaborar y presentar el boletín de deudores morosos en las fechas estipuladas para la presentación por la contaduría General de la Nación.
14. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la depuración permanente de la información contable de acuerdo con lo estipulado en la circular externa 064 del 27 de julio de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación.
15. Conciliar periódicamente boletín de caja con contabilidad.
16. Verificar la correcta conciliación de bancos.
17. Elaboración y presentación del informe de SIFFMA de la gobernación de Antioquia
18. Elaborar y presentar el FUT y CUIPO ante la Contraloría General de la Republica, así como el CGN, en las fechas fijadas de la contraloría general de la república.
19. Elaborar mensualmente los informes contables (auxiliares, balances de prueba, caja diaria, y libro mayor.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual.

3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA - FONDO Y APROPIACIONES:** El valor estimado del presente contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal N°0000163 emitida el 28 de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Así mismo, el Registro Presupuestal es el N°.0000170 del 29 de enero de 2026**.**

**CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA**.**

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,

16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por la violación de principios como transparencia, economía y responsabilidad, o incumplimiento de deberes, podrá declararse la nulidad o terminación del contrato, ya que contraviene el ordenamiento jurídico y los fines de la contratación pública.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** Según la **Ley 019 de 2012 (Ley Antitramites)**, Aartículos 217 y concordantes, **NO es obligatoria la liquidación** en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando: No existen saldos pendientes, no existen controversias , caso en el cual, se emitirá el acta de terminación, en caso contrario , se tendrá en cuenta la **Ley 1150 de 2007, Art. 11: Liquidación Bilateral, Mutuo Acuerdo:** Se debe realizar en el plazo acordado por las partes o, subsidiariamente, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación

del contrato, ya sea por vencimiento del plazo, acto administrativo de terminación, o acuerdo. **Liquidación Unilateral:** Si el contratista no firma o no se llega a un acuerdo, la entidad estatal tiene **2 meses adicionales** (después de los 4 meses anteriores) para realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo. **Caducidad de la Liquidación:** La entidad puede liquidar (bilateral o unilateralmente) en cualquier momento dentro de los **2 años siguientes** al vencimiento del término de 4 meses mencionado anteriormente. **PARAGRAFO 1. Consecuencias de la Inacción:** Vencidos estos plazos, un total de 4+2 meses dos años, para un total de 30 meses, el Municipio pierde competencia para liquidar de manera directa. **PARAGRAFO 2**. La Ley 80 establece la obligación de liquidar, mientras que la Ley 1150 define los plazos procedimentales para hacer efectiva dicha liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Hacienda (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: Los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día veintiocho (28) de enero de 2026.

"Original firmado"
**Natalia Orozco Loaiza**
Alcalde Municipal

"Original firmado"
**Cesar Augusto Prieto Betancur**
C.C 1.037.573.873
P.S. Asesorías Integrales S.A
Representante Legal
Contratista

| FUNCIONARIO | NOMBRES | CARGO | FIRMAS | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Paula Andrea Rivera | Secretaria de Hacienda | | 29/01/2026 |
| Revisó | Maria Isabel gallón | Asesoría de contratación |  | 29/01/2028 |
| Aprobó | Natalia Orozco Loaiza | Alcaldesa Municipal | | 29/01/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma. | | | | |